

Comité de Compras y Contrataciones

Acta Núm. 075-2022

Acta administrativa que aprueba el informe pericial definitivo del oferente SUNIX PETROLEUM, S.R.L., relativa al proceso de referencia Núm. MISPAS-CCC-CP-2022-0009, el cual tiene como propósito la “Adquisición de combustible para suministro de varias dependencias del MISPAS”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy **martes diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022)**, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, G.O. No.10691, del catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012) y la Ley General de Salud No. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401007398, con domicilio y asiento social principal en la avenida Héctor Homero Hernández Vargas, esquina Avenida Tiradentes, Ensanche La Fe, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 36, del Reglamento de Aplicación de La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha (seis) 6 de septiembre de 2012, debidamente constituido por: el Licdo. **Rafael Ramírez Medina**, Director General Administrativo y Financiero del MISPAS, la Ing. **Perla Liranzo**, Analista de Calidad, en representación del Licdo. **Miguel Antonio Rodríguez Viñas**, Director de Planificación Institucional del MISPAS, miembro, y el Licdo. **Douglas Ciprián Soto**, Director de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del MISPAS, miembro.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

Que, dentro de los compromisos del **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, está el de garantizar que las compras y contrataciones que realice este Ministerio estén amparadas en lo establecido en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, así como en lo dispuesto en el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Que el Dr. **Robinson Santos**, Director de Gabinete de Salud Pública y Asistencia Social y presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, y el Licdo. **Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, no estuvieron presentes debido a compromisos institucionales que imposibilitaron su presencia.

Dada la carga y el lanzamiento del proceso para la “Adquisición de combustible para suministro de varias dependencias del MISPAS”, Referencia Núm. MISPAS-CCC-CP-2022-0009.

Handwritten initials: PL, DC, PL

Comité de Compras y Contrataciones

**COMITÉ DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES**

Que a partir de la apertura de los Sobres A "Oferta Técnica" del proceso de referencia núm. **MISPAS-CCC-CP-2022-0009**, realizada en fecha tres (3) de mayo del año 2022, se constató la participación de los oferentes: 1) **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes **R.N.C. No. 1-30-19273-1**; y 2) **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes **R.N.C. No. 1-22-02744-2**.

Que, tras constatar los informes periciales preliminares emitidos al efecto de las referidas ofertas, por instrucciones de la membresía la **Secretaría del Comité de Compras y Contrataciones** procedió a realizar la respectiva **Notificación de Errores u Omisiones de Naturaleza Subsanable**, a los oferentes participantes.

Que dichas notificaciones de errores u omisiones de naturaleza subsanable, indicaban que:

- Al oferente **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, el único documento faltante para la habilitación de su oferta era el Formulario de Compromiso Ético de Proveedor del Estado, y que por consiguiente, el depósito y/o remisión de subsanación correspondía en la Dirección Jurídica de manera física o en el correo electrónico comprasycontrataciones@ministeriodesalud.gob.do de forma virtual, en el plazo estipulado en el cronograma. A su vez, dicha notificación advirtió al oferente que de no contemplar dicha solicitud serían descalificados sin más trámite.
- Al oferente **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S.R.L.**, que cumplían con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso.

Que según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Específicas en el numeral 1.8 relativo al **Cronograma de actividades**, el periodo de subsanación de ofertas correspondía hasta el 06 de Mayo del año 2022, hasta las doce (12) meridiano.

Que dada la no recepción de subsanaciones de forma física, y tomando en consideración que, la **Ing. Marlene Fernández, Eñc.** del Depto. de Compras y Contrataciones, mediante correo electrónico enviado a las 4:01 P.M. en fecha 06/05/2020 manifestó que: " *Para conocimiento y fines de lugar, el Periodo de subsanación de ofertas, 06 de mayo 2022. No se recibió ninguna subsanación en el correo de Compras y Contrataciones.*"

1. Que, después de realizada la referida notificación y agotado el periodo de subsanación, la **Secretaría del Comité de Compras y Contrataciones** comunicó a los peritos designados la no recepción de subsanaciones, quienes al efecto emitieron sus informes definitivos, por lo que, resultó imperante la necesidad de

Comité de Compras y Contrataciones

conocer los informes periciales definitivos suscritos por los peritos designados al proceso y en ese sentido se dio lectura a los informes periciales definitivos suscritos el primero de carácter técnico realizado por el Ing. Félix Burgos y Lic. Freddy Villar, el segundo de carácter financiero realizado por Carmen Cueto y Modexsi Howley, y el tercero de carácter legal realizado por el Lic. Elias Tarez Castillo, todos de fecha 9/5/2022 y relativos al proceso Núm. MISPAS-CCC-CP-2022-0009

2. Que, en razón de los referidos informes definitivos, este **Comité de Compras y Contrataciones** entendió necesario declarar habilitados o no habilitados a los oferentes para la apertura "Sobre B" - "Oferta Económica" del proceso, quienes por consiguiente, fueron notificados de su habilitación, como se detalla a continuación:

1) SUNIX PETROLEUM, S.R.L.: NO HABILITADO

Evaluación Legal: **No Cumple**

Formulario de Compromiso Ético de Proveedor del Estado.
No depositado.

Evaluación Financiera: **Cumple**

Evaluación Técnica: **Cumple**

2) SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN, S.R.L.: HABILITADO

Evaluación Legal: **Cumple**

Evaluación Financiera: **Cumple**

Evaluación Técnica: **Cumple**

3. Que al efecto se emitió el Acta administrativa Núm. 073-2022 d/f 09/05/2022, que aprobó los informes periciales definitivos del proceso.
4. Que a las 5:17 P.M., del mismo 09/05/2022, por instrucciones de la **Secretaría del Comité de Compras y Contrataciones** a fines de escalar la situación fue remitido por parte del **Departamento de Compras y Contrataciones** institucional una cadena de correos electrónicos al **Comité de Compras y Contrataciones**, donde se visualizaba que:

→ A las 04:21 P.M. del día 04/05/2022, del correo electrónico nelia.rodriguez@ministeriodesalud.gob.do se realizó remisión al oferente **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.** de la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

→ De manera consecutiva el oferente **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, siendo las 05:54 P.M. del mismo día 04/05/2022, del correo electrónico sbrito@marti.do remite al correo electrónico nelia.rodriguez@ministeriodesalud.gob.do, el documento requerido de forma adjunta, solicitando de favor confirmar su recepción.

→ Que a las 4:43 P.M. del día 09/05/2022 el oferente **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, del correo electrónico sbrito@marti.do, requiere



2022

AC

PL

Comité de Compras y Contrataciones
al **Depto. de Compras y Contrataciones** verificar que la
documentación solicitada había sido remitida al mismo **04/05/2022**.

5. Tomando en consideración que las notificaciones de oferentes habilitados/no habilitados habían sido publicadas en el Portal Transaccional de Compras Dominicanas el 09/05/2022 a las 04:08 P.M., este comité entiende que constituye una reclamación al correo enviado por el oferente **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.** en el que requiere al **Depto. de Compras y Contrataciones** verificar que la documentación solicitada había sido remitida el 04/05/2022.
6. Dada el Acta Núm. **074-2022** d/f diez (10) del mes de mayo del año 2022, que explica lo acontecido con relación al oferente **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, y mediante la cual se aprueba sea conocida la subsanación realizada por este oferente, en el marco del proceso Núm. **MISPAS-CCC-CP-2022-0009**.
7. Tomando en cuenta el informe legal definitivo d/f 10/05/2022, suscrito por el Lic. **Elias Taveraz Castillo**.
8. Que, en razón del referido informe definitivo, este **Comité de Compras y Contrataciones** entiende necesario declarar habilitado al oferente **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, para la apertura "Sobre B" - "Oferta Económica", del proceso Núm. **MISPAS-CCC-CP-2022-0009**.

Vista: La Constitución de la República proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

Vista: La Ley Núm. **340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

Visto: El Artículo 9 de la Ley Núm. **340-06**, que establece que: *Las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda.*

Visto: El Artículo 15 de la Ley Núm. **340-06** Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establece las actuaciones que deberán formalizarse mediante un acto administrativo.

Visto: El Decreto Núm. **543-12**, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que contiene el Nuevo Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El Artículo 1, del Decreto Núm. **543-12**, el cual establece que: *Las disposiciones de dicho Reglamento tienen por objeto regular la aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre*

222

DC

PL

Comité de Compras y Contrataciones

Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

Visto: El **Artículo 88** del **Decreto Núm. 543-12**, el cual establece que: *Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.*

Visto: El **artículo 1**, del **Decreto Núm. 543-12**, el cual establece que: *"Las disposiciones de dicho Reglamento tienen por objeto regular la aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006."*

Visto: El **párrafo I**, del **artículo 36** del **Decreto Núm. 543-12**, el cual establece que: *"Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas."*

Visto: El **Artículo 90** del **Decreto Núm. 543-12**, el cual establece que: *"Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas "Sobre A", conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación."*

Visto: El **Decreto Núm. 15-17**, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), sobre Procedimientos y Controles para el Cumplimiento de las Normativas Vigentes en Materia de Gasto Público que se originan en las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El **Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas**, creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y la Resolución Núm.20/2010 de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil diez (2010), que aprueba el referido manual y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06 y sus reglamentos.

Vista: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Visto: El informe legal definitivo d/f 10/05/2022, suscrito por el Lic. **Elias Taveraz Castillo**.

PL

PL

PL

Comité de Compras y Contrataciones

Escuchadas: La presentación y opiniones de cada uno de los miembros que conforman este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), así como de los invitados.

El **Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, luego de analizar y debatir los asuntos descritos resuelve:

Primero: Da por conocido y **Aprueba** el informe legal definitivo suscrito por el Lic. Elias Taveraz Castillo, d/f 10/05/2022; con relación al proceso Núm. MISPAS-CCC-CP-2022-0009.

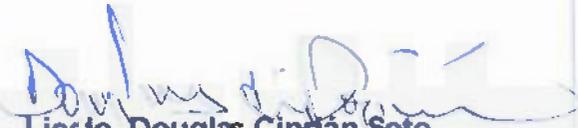
Resolución aprobada por unanimidad de los presentes.

Segundo: Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones, que la presente acta sea publicada en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.ministeriodesalud.gob.do; así como también su notificación a los oferentes.

Resolución aprobada por unanimidad de los presentes.

Concluidas estas resoluciones, se dio por terminada la sesión, en la fecha y el lugar supra citado, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes.


Licdo. Rafael Ramírez Medina
Director General Administrativo y
Financiero del MISPAS
Miembro


Licdo. Douglas Ciprián Soto
Director de la Oficina de Libre Acceso a la
Información (OAI) del MISPAS
Miembro


Ing. Perla Liranzo
En representación del
Licdo. Miguel Rodríguez Viñas
Director de Planificación Institucional
del MISPAS
Miembro